

F-22130  
24353



Notaría Pública Quinta  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud  
NOTARIO

COPIA

ESCRITURA PUBLICA N° 4,713 de 17 de febrero de 2014

POR LA CUAL: la sociedad **TOLLO SHIPPING CO. S.A.**, otorga Poder General al señor **GONZALO BAEZA SOLSONA**.

**TAPIA, LINARES Y ALFARO**  
e-mail: [talial@talial.com](mailto:talial@talial.com) / [www.talial.com](http://www.talial.com)  
Tel. (507) 306-5000 / Fax (507) 306-5006

Tels.: 223-2974 / 223-2979  
Fax: 223-2982  
e-mail: [notario5to@gmail.com](mailto:notario5to@gmail.com)



133  
7145  
5863

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*



3008.00

P.B. 09

Notaría Pública Quinta 19 02 14  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE-----  
 ----- (4,713) -----  
 Por la cual la sociedad **TOLLO SHIPPING CO. S.A.**, otorga Poder General al señor  
**GONZALO BAEZA SOLSONA**.-----  
 -----Panamá, 17 de febrero de 2014.-----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), ante mí, **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente la señora **ORELYS MASSIEL CEDEÑO BETHANCOURT**, mujer, mayor de edad, casada, propietaria, panameña y vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-siete cuatro seis-uno siete tres uno (8-746-1731), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:----- **PRIMERO:** Declara el compareciente que actúa en su calidad de Presidente y representante legal de **TOLLO SHIPPING CO. S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, a la ficha dos uno ocho dos tres dos (218232), rollo dos cinco tres nueve cero (25390), imagen uno seis ocho (168) (en adelante denominada la "Sociedad"), debidamente autorizado para ello según resoluciones aprobadas por consentimiento escrito de la Junta Directiva de la Sociedad de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014).----- **SEGUNDO:** Declara el compareciente que presenta copia auténtica del consentimiento escrito de la Junta Directiva de la Sociedad mencionado en la cláusula anterior, para ser insertado como parte integrante de esta Escritura Pública.----- **TERCERO:** Declara el compareciente que en virtud de la autorización otorgada a su persona y actuando en nombre y representación de la Sociedad, por este medio nombra y designa a **GONZALO BAEZA SOLSONA**, varón, mayor de edad, chileno, casado, con cédula nacional de identidad número seis.nueve cinco cinco.cero seis dos-dos (6.955.062-2) y domicilio en

1. Plaza Sotomayor cincuenta (50), Valparaíso, Chile, como Apoderado General de la  
2. Sociedad para que asuma la dirección, administración y control de las propiedades,  
3. negocios e intereses de la Sociedad dentro de la República del Ecuador, y para que pueda  
4. comprometer a la Sociedad en sus relaciones con terceros. Específicamente, pero sin  
5. que ello constituya limitación, **GONZALO BAEZA SOLSONA**, en su calidad de Apoderado  
6. General de la Sociedad, podrá hacer lo siguiente: **UNO:** Encargarse de todos los actos de  
7. administración, del giro ordinario del negocio y efectuar todo tipo de gestiones y  
8. diligencias en nombre y representación de la Sociedad, sean éstos de manera verbal o  
9. escrita, sin limitación ni restricción alguna, quedando expresamente autorizado para  
10. participar en licitaciones y realizar todo lo que sea necesario para que la Sociedad pueda  
11. desarrollar sus actividades comerciales en la República del Ecuador.- **DOS:** Celebrar,  
12. firmar, sellar, endosar y aceptar todo tipo de contratos y documentos en nombre y  
13. representación de la Sociedad, incluyendo la celebración de contratos de trabajo y actas  
14. de finiquito, acciones, bonos, participaciones, títulos y obligaciones.- **TRES:** Asumir la  
15. representación de la Sociedad ante cualquiera autoridad judicial, administrativa, fiscal,  
16. laboral, marítima o de cualquier otra índole, dentro de la República del Ecuador, ante  
17. Consulados o Embajadas de cualquier país y también ante cualquiera institución del  
18. orden privado o ante particulares.- **CUATRO:** Solicitar y tramitar visas de apoderado,  
19. trabajo, residencia o aquella que aplique para los funcionarios extranjeros de la  
20. Sociedad y gestionar, solicitar y tramitar ante la Superintendencia de Compañías y  
21. demás instituciones públicas los documentos necesarios para el trámite ordinario de la  
22. sucursal de la mandante.- **CINCO:** Otorgar poderes para toda clase de pleitos  
23. promovidos por, o en contra de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para que  
24. pueda entablar, defender y seguir los juicios hasta su conclusión, pudiendo ejercer todos  
25. los derechos conferidos a la Sociedad en su calidad de demandante o demandada,  
26. incluyendo los de contestar, recibir, comprometer, deferir el juramento, sustituir el  
27. poder, desistir del pleito y terminarlo por transacción, y aquellos que para ser ejercidos  
28. requieran de facultad especial.- **SEIS:** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar contra los  
29. fondos que la Sociedad mantenga en dichas cuentas bancarias, hacer depósitos en las  
30. mismas, abrir cajas de seguridad y realizar toda clase de transacciones bancarias en



118  
7125  
5864

REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*

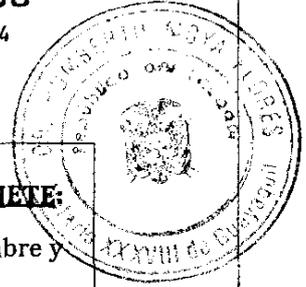


≈008.00

P.B. 0944



Notaría Pública Quinta 19 02 14  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



1. general, incluyendo la contratación de préstamos a nombre de la Sociedad.- **SIEETE:**
2. Constituir, modificar, dividir, transformar y liquidar sociedades, y ejercitar en nombre y
3. en representación de la Sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio,
4. inclusive el derecho a voto, respecto de cualesquiera derechos, acciones y valores
5. pertenecientes o poseídos por la Sociedad, pudiendo a este efecto participar
6. personalmente en Juntas de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias y
7. ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores.- **OCHO:**
8. Administrar todos los bienes de la Sociedad, recaudar sus productos y celebrar con
9. relación a ellos toda clase de contratos o transacciones.- **NUEVE:** Exigir, cobrar y
10. percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la
11. Sociedad, y pagar a nombre de la Sociedad las contribuciones, impuestos, derechos,
12. tasas u otros tributos cuyo pago corresponda hacer a la Sociedad.- **DIEZ:** Solicitar el
13. registro de marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fueren
14. convenientes para la protección de los negocios de la Sociedad.- **ONCE:** Firmar todos los
15. documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para el buen
16. éxito de sus gestiones, incluyendo la facultad de delegar este Poder en todo o en parte,
17. con autoridad para revocar cualesquiera delegaciones y reasumir los poderes
18. respectivos. - - - **CUARTO:** Declara finalmente el compareciente que este Poder se
19. mantendrá en vigencia hasta el momento de su revocatoria.-----

20. -----  
21. **TOLLO SHIPPING CO. S.A. - CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
22. **SIN CELEBRACION DE REUNION** - De fecha 12 de febrero de 2014. -----

23. NOSOTROS, los abajo firmantes, siendo todos los Directores de TOLLO SHIPPING CO.  
24. S.A., una sociedad anónima panameña (la "Sociedad"), de conformidad con las leyes de la  
25. República de Panamá, el Pacto Social y los Estatutos de la Sociedad, por medio de la  
26. presente ADOPTAN Y APRUEBAN las siguientes resoluciones:-----

27. SE RESUELVE: Autorizar, como en efecto se autoriza, el nombramiento de GONZALO  
28. BAEZA SOLSONA, como Apoderado General de la Sociedad en la República del Ecuador,  
29. y autorizar, asimismo, como en efecto se autoriza, al presidente de la Sociedad, ORELYS  
30. MASSIEL CEDEÑO BETHANCOURT, a otorgar a GONZALO BAEZA SOLSONA, dicho Poder

1. General para representar a la Sociedad en la administración de sus negocios en la  
2. República del Ecuador, en los términos y condiciones que considere más conveniente  
3. para el beneficio de la Sociedad. EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes han suscrito  
4. este documento este día 12 de febrero de 2014. (fdos) Orellys M. Cedeño B. - Mirtha C. de  
5. Fernandez - Nicolás Burr Garcia de la Huerta - Hector Arancibia Sanchez - Dheeraj  
6. Bhatia.- El suscrito, Secretario de TOLLO SHIPPING CO. S.A. por este medio certifica: (i)  
7. que la anterior es copia fiel del original del consentimiento escrito de los Directores de  
8. dicha sociedad de fecha 12 de febrero de 2014; (ii) que se concedió oportuno  
9. conocimiento del proyecto de acuerdo o resolución a todos los directores de la sociedad,  
10. y (iii) que los directores que suscribieron y aprobaron las resoluciones, constituye el  
11. número de votos necesarios para su adopción. (fdo.) Olga E. Quintero - Secretaria - 14  
12. de febrero de 2014.-----

13. Se deja constancia que esta Escritura Pública ha sido otorgada en base a Minuta  
14. elaborada y firmada por Fernando A. Linares, abogado en ejercicio de la Firma de  
15. Abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO.-----

16. Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Mireya  
17. Díaz Barrios, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-  
18. seiscientos setenta y tres (8-421-673); y señorita Luz Marela Antinori Núñez, con cédula  
19. de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331) ambas  
20. mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer  
21. el cargo, la encontré conforme, y la firman todos por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

22. Esta Escritura lleva el número CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE-----  
23. ----- (4,713) -----

24. (Fdos.) ORELYS M. CEDEÑO B. - Vielka Mireya Díaz - Luz Marela Antinori N. - DIOMEDES  
25. EDGARDO CERRUD --- NOTARIO, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

26. ===== CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de  
27. Panamá, República de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil  
28. catorce (2014).



*Licdo. Diomedes Edgardo Cerrud*  
Notario Público Quinto

30.



126  
7105  
5865

REPUBLICA de PANAMA

\* TIMBRE NACIONAL \*

≈008.00

P.B. 09

Notaría Pública Quinta 9 02 14  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

**APOSTILLE**

Conforme a la Ley del 5 de octubre 1981

1 En PANAMÁ.

2 En el documento de fe pública

3 del Sr. Donato Carrud

4 y para revocar la del Notario

5 y para revocar la del Notario

**CERTIFICADO**

6 En Panamá \_\_\_\_\_ 5 de 9 0 FEB 2014

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

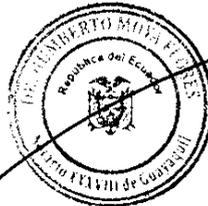
8 Bajo el número 10896

9 Sello/Timbre 2 Firma Germina C. Díaz



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente  
que consta de.....fojas es igual al documento  
que se me exhibe.- Guayaquil



30 ABR 2014

DR. Humberto Moya Flores  
Notario LXXXVIII de Guayaquil

187  
7135  
5896  
20 02 14  
P.B. 0944  
≈002.00  
REPUBLICA de PANAMA  
\* TIMBRE NACIONAL \*